



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Nº 0351

DECRETO N°.

“Por el cual se nombra provisionalmente a un educador en una vacante temporal”  
**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**  
En uso de sus atribuciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante Resolución No. 3873 del 01 de octubre de 2019 se dio inicio a la actuación administrativa tendiente a determinar probable abandono de cargo por parte del educador **MARTIN EMILIO BERTEL GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.116.598, DOCENTE DE AULA del Nivel Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MINA SECA, del Municipio de Tiquisio-Bolívar, y en consecuencia, a efecto de poder suplir oportunamente al docente que se ha ausentado indefinida e injustificadamente de sus obligaciones laborales se declaró la vacancia temporal del dicho cargo hasta tanto se defina la situación laboral definitiva del docente titular del cargo

Que de conformidad con el artículo 2.4.6.3.10 (incisos 1° y 2°) del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, la provisión en vacantes temporales de empleos docentes es competencia de las entidades territoriales certificadas, y al no contar con lista territorial vigente, se hará mediante nombramiento provisional con un educador que reúna los requisitos exigidos para ejercer el cargo de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 09317 del 06 de mayo de 2016, a los cuales aplica la hoja de vida de JULIO JAVIER ARRIETA LLACH, identificado con cédula de ciudadanía número 73.232.389.

Que estando en tiempo de la restricción administrativa de que trata el último inciso del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, y siendo la educación un derecho fundamental, la decisión de proveer este empleo en vacancia temporal no desconoce dicha disposición en la medida en que el nombramiento de que se trata resulta indispensable e impostergable para garantizar la debida y oportuna prestación del servicio público educativo a cargo del Departamento de Bolívar en la institución educativa que reporta la necesidad, al que tienen derecho los estudiantes afectados por la falta del docente, lo cual se fundamenta en lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, cuyo rubro jurisprudencial se transcribe a continuación:

“...dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la rama Ejecutiva del Poder Pública, por resultar “indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública”, se encuentran:

(...)

- c. *La existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; a garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten en forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas en la respectiva entidad.”*

Que en mérito de lo anterior

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar como provisional temporal al educador **JULIO JAVIER ARRIETA LLACH**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.232.389, en la vacante temporal del cargo DOCENTE DE AULA del Nivel Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MINA SECA, del Municipio de Tiquisio-Bolívar, en remplazo de MARTIN EMILIO BERTEL GUZMAN

Este nombramiento será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia, y se podrá dar por terminado por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Regístrese la novedad en el sistema de información del recurso humano e insértese este acto administrativo en las correspondientes hojas de vida

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Turbaco, a los

22 OCT 2019

**LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**  
Secretaria de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas  
Vobo.: Alexis J. Carrillo Arias  
Vobo.: Didier Flórez Martínez  
Redacción: Ariel Castilla Alcalá

Jefe Oficina Asesora Jurídica  
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)  
Profesional Universitario Planta de Personal (E)  
Técnico Operativo